República del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A. J. Nº 2001

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ACREDITACION DE CAUSAL DE EXCEPCION – CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"**

FECHA: 29/JULIO/2013.-

Que analizado el **DICTAMEN A.J. D.O.C. Nº 222/2013 de fecha 26 de julio de 2013**, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la acreditación por resolución ministerial de la causal de excepción prevista en el inciso d) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Asesoría Jurídica considera cuanto sigue:

Que el art. 32 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *Los Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, **en que no sea posible obtener** bienes o **servicios**, o ejecutar obras **mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución, previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción** en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 11.*

Que por **DICTAMEN A.J. D.O.C. Nº 070/2013 de fecha 03 de abril de 2013**, la Dirección Operativa de Contrataciones, da por acreditado el supuesto establecido en el inciso d) el art. 33 de la ley 2.051/03, exponiendo fundamentos y justificaciones que a criterio de esta Asesoría Jurídica resultan suficientes para la configuración del supuesto de excepción mencionado.

Que la presente acreditación, es al solo efecto de reducir los plazos de publicación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que el contrato vigente con la [illegible] habiéndose declarado desierto el llamado a licitación para la contratación de la continuidad del servicio, resulta imposible obtener de forma inmediata los servicios a través de los mecanismos ordinarios establecidos en la ley.

Asimismo, consideramos que para el presente proceso se deberá tener presente lo establecido en la última parte del inc. d) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se establece: "*...en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas*", **por lo que la convocante deberá limitar la contratación del servicio a través del presente procedimiento al solo efecto de afrontar la situación de excepción**, pudiendo al efecto iniciar un proceso paralelo a través de las modalidades ordinarias para la contratación total del servicio.

En ese sentido, y una vez analizado lo planteado por la Dirección Operativa de Contrataciones, ***consideramos que no existen impedimentos de carácter legal para que S.E. EL SEÑOR MINISTRO, suscriba el proyecto de resolución por el cual da por acreditado los supuestos de excepción y a su vez autorice la Contratación Vía Excepción Nº 01/2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"***

ES MI DICTAMEN.
DGAJ/G.C.

GUSTAVO CABALLERO
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.